

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 30 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, al presente asunto fue allegado por parte del **ICBF ZONAL PALMIRA**, el expediente administrativo adelantado en favor de la menor **Z. VALENCIA ARIAS**, advirtiéndose la necesidad de dar continuidad al presente trámite. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 650
Palmira (V), 30 de abril de 2024

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NILSON VALENCIA BALANTA
DEMANDADO:	DIANA YICELA ARIAS OSORIO
RADICACIÓN:	76520-31-84-001-2022-00504-00

Visto el informe secretarial, se tiene que de conformidad con lo ordenado en el proveído que antecede, fue allegado el expediente administrativo adelantado en favor de la menor **Z. VALENCIA ARIAS** de conformidad con lo ordenado en el proveído que antecede, advirtiéndose la necesidad de continuar con el trámite y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia iniciar y de instrucción y juzgamiento de que tratan los articulo 372 y 373 del CGP respectivamente y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUENSE a las presentes diligencias, los documentos alegados por el **ICBF ZONAL PALMIRA** correspondiente al expediente administrativo de la menor **Z. VALENCIA ARIAS**.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el **día 20 DE MAYO DE 2024 A LAS 10 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy 02 de mayo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9daf1b5d531feac887c4e2d5fddf758090458f1da9cd59ce47656674**
Documento generado en 30/04/2024 05:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>